



Rad. 170014003009-2020-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir de forma oficiosa el auto mediante el cual se accedió al emplazamiento del coejecutado Pedro Antonio Acosta, proferido el día 28 de mayo de 2021, en esta demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda- COOPROCAL-**, en contra de los señores **Zoraida María Banquel y Pedro Antonio Acosta**, en el que por error de designación se señaló como parte demandante “Cooperativa de Institutores de Caldas Ltda, siendo la correcta el “**Cooperativa de Profesionales de Caldas- COOPROCAL**”. En tal virtud se corrige la parte demandante designada en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Código de verificación: **c517e3d7aaa5d4a293562faa64e52d2b721a039b036f16df8cea9c0756d4b30e**

Documento generado en 01/06/2021 07:11:37 AM